

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circulares.

No habiendo cumplimentado los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación, lo que se ordenaba en circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 84, de 10 de Abril próximo pasado, ingresando en el Ayuntamiento de Pina lo que adeudan por contingente carcelario, encargo á los mismos hagan efectivos sus descubiertos en término de 10 días; conminándoles con la multa de 17'50 pesetas si en dicho plazo no lo verifican.

Zaragoza 22 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Reparto á que corresponden los atrasos.	Trimestres que adeudan.	Importe de los mismos.
			Pesetas.
Fuentes de Ebro.	1890-91	Parte del 4.º	75'48
La Almolda.	1892-93	Anualidad.	507'14
Mediana.	1892-93	3.º y 4.º	268
Nuez.	1891-92	3.º y 4.º	43'77
Idem.	1892-93	Anualidad.	126'14
Quinto.	1892-93	Parte del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	599'63
Rodén.	1892-93	Anualidad.	67'63
Veilla de Ebro..	1892-93	Parte del 2.º, 3.º y 4.º	188'52
TOTAL.			2.217'22

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación á lo ordenado en circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 132, de 6 del actual ingresando en el Ayuntamiento de Calatayud lo que adeudan por contingente carcelario, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas con que en aquella fueron conminados, la que harán efectiva en el término de 10 días en el papel correspondiente, previniéndoles que si á pesar de satisfacerla no cumplen el servicio mencionado, les impondré la de 100 pesetas con la que nuevamente se les conmina.

Zaragoza 22 de Junio de 1894.—El Gobernador,
Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS Y EJERCICIOS.	DÉBITO. — Pesetas.
Alarba, por 1893-94.....	57'16
Arándiga, por íd.....	116'12
El Frasno, por 1893-94 y años anteriores.....	1.148'80
Embid de la Ribera, por 1893-94.....	40'44
Illueca, por 1893-94 y años anteriores.....	1.048'86
Inogés, por íd. y anteriores.....	482'36
Maluenda, por 1892-93 y 1893-94.....	647'04
Morata de Jiloca, por íd. íd.....	291'36
Morés, por 1893-94.....	135'68
Munébrega, por 1892-93 y 1893-94. . .	517'04
Nigüella, por 1893-94.....	51'44
Olvés, por íd.....	102'88
Osera, por íd.	27'70
Paracuellos de Jiloca, por íd.....	286'72
Paracuellos de la Ribera, por 1893-94 y años anteriores.	556'26
Purroy, por íd.	306'08
Sabiñán, por 1893-94.....	186'08
Santa Cruz de Tobed, por 1893-94 y anteriores.	602'98
Sestrica, por íd. íd.....	838'88
Terrer, por 1893-94.....	271'80
Tierga, por 1892-93 y 1893-94.....	250'84
Tobed, por 1893-94.....	98'92
Torralba de Ribota, por 1893-94 y anteriores.	630'06
Villalba, por 1892-93 y 1893-94.....	147
Viver de la Sierra, por 1893-94.....	23'84
<i>Suma</i>	8.836'14

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la relación inserta al final, se hallan en descubierto de las cantidades que en ella se expresan por la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL. Y siendo para los Municipios de carácter obligatorio este gasto que á su vez constituye uno de los recursos con que cuenta el Hospicio provincial, por cuya marcha ordenada y regular todos deben hallarse interesados, prevengo á los Alcaldes de los pueblos deudores, que sin pérdida de tiempo dispongan el abono de las cantidades que á cada uno corresponde satisfacer, advirtiéndolo á todos que al remitir anuncios para su inserción en el periódico oficial acompañen su importe con el fin de evitar dilaciones en este servicio.

Zaragoza 22 de Junio de 1894.—El Gobernador,
Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Abanto.....	4'75
Aladrén.....	38'30
Aldehuela de Liestos.....	11'50
Alfamén.....	66'74
Azuara.....	103'00
Bagüés.....	24'15
Bárboles.....	169'71
Berrueco.....	57'95
Cabañas.....	33'67
Cadrete.....	26'25
Campillo.....	20'85
Cervera de Anión.....	148'55
Chodes.....	1'50
Cinco Olivas.....	90'75
Contamina.....	31'50
Cuarte.....	118'55
Embid de Ariza.....	33'50
Figueruelas.....	32'00
Fombuena.....	166'39
Gallur.....	17'50
La Almunia.....	2'25
Langa.....	5'25
Las Cuerlas.....	1'50
Letúx.....	121'31
Litago.....	97'70
Lituénigo.....	13'50
Lobera.....	93'91
Luceni.....	22'75
Malpica.....	38'50
Mequinenza.....	29'25
Moneva.....	100'00
Monterde.....	125'18
Navardún.....	64'75
Oseja.....	141'62
Paniza.....	1'75
Paracuellos de la Ribera.....	125'24
Pardos.....	34'18
Peñaflor.....	7'25
Perdiguera.....	25'50
Pinseque.....	136'92
Pleitas.....	7'75
Pozuel de Ariza.....	50'50
Pradilla.....	33'78
Purujosa.....	30'25
Romanos.....	67'15
Rueda de Jalón.....	44'00
Ruesca.....	99'65
Ruesta.....	78'39
Salvaterra.....	44'00
San Martín de Moncayo. . .	161'96
San Mateo de Gállego.....	29'50
Santa Cruz de Tobed.....	6'25
Santed.....	21'89
Tiermas.....	24'53
Torralba de Ribota.....	2'25
Torralvilla.....	30'75
Trasmoz.....	42'75
Trasobares.....	1'25
Undués Pintano.....	64'30
Velilla de Ebro.....	2'50
TOTAL	3.233'87

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARRENDAMIENTO DE PESAS Y MEDIDAS.

Impuesto del 10 por 100 sobre los mismos.

CIRCULAR

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes, todos los Ayuntamientos que comprende esta provincia remitirán á esta Administración de Hacienda una certificación del acta de arriendo del referido impuesto, expresando en la misma la forma en que el arrendatario se haya obligado con el Ayuntamiento á pagar al mismo el importe del contrato, teniendo especial cuidado de consignar en el oficio de remisión cuantas noticias sean referentes al mismo. De las subastas que sucesivamente se puedan ir verificando en los pueblos que aun no las hubieren celebrado, se remitirá asimismo la certificación de dicha acta.

Los Ayuntamientos que por haber quedado desiertas las subastas por falta de licitadores, recauden el arbitrio administrándolo por sí, lo participarán también á esta oficina dentro del quinto día, quedando obligados á remitir trimestralmente certificación expresiva de los productos obtenidos.

Y finalmente, los Ayuntamientos que no hayan utilizado arbitrios sobre el servicio de pesas y medidas, expedirán certificación que así lo acrediten remitiéndola en el plazo señalado á esta oficina.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes no incurrirán en omisiones que no podrían de modo alguno justificar y que me pondrían en el caso siempre sensible de proponer al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas.

Zaragoza 22 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.^a—Negociado 2.^o

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Soria á la de Calatayud, bajo el tipo máximo de 8.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y oficinas de Correos de Soria, Zaragoza y Calatayud y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.^o, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos citados hasta el día 26 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura

de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 31 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

SECCIÓN SEXTA.

D. Vicente Estremera Santos, Alcalde constitucional de Alarba:

Hago saber: Que conforme al art. 4.^o del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año económico de 1894-95; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 1.^o de Julio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.065 pesetas 68 céntimos á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; la licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, la cantidad de 53 pesetas y 28 céntimos en metálico ó efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de cinco días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de fincas con título de propiedad por el importe de la subasta; fianza pagadera á satisfacción del Ayuntamiento por íd., ó el 20 por 100 de íd. en metálico, depositado en el arca municipal.

La duración del contrato será de un año económico, empezando á contarse desde el 1.^o de Julio de 1894 á 30 de Junio de 1895, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los 10 días después, y en ella se admiti-

rán posturas por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Alarba 19 de Junio de 1894.—Vicente Estremera.—D. S. O., el Secretario, Felipe Puertas.

El reparto de territorial sobre la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Godojos 21 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Daniel Donoso.

Confeccionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el año 1894-95, se hallará de manifiesto por ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Villanueva de Jiloca 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante para su provisión: su dotación consiste en 305 pesetas, pagadas por trimestres, del presupuesto municipal, y 100 más por remuneración de los trabajos practicados á la Junta pericial en la confección del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial y de urbana, y formación de cuentas municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 30 del actual, en que se proyeerá.

Castejón de Alarba 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana que ha de regir para el año económico de 1894-95, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, atendiendo á las reclamaciones justas que puedan presentarse.

Ainzón 21 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Jimeno.

Desierta la primera subasta celebrada para el arriendo en venta exclusiva al por menor de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el año económico de 1894-95, se sacan de nuevo á venta en segunda subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Cariñena 20 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Mariano Arcillero.

El repartimiento individual de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para el año económico próximo de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho días.

Cariñena 21 de Junio de 1894.—El Alcalde ejerciente, Mariano Arcillero.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Cristóbal Hasta Alconchel sobre lesiones á Pedro Upe, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes siguientes, de los que es depositario Manuel Zaragozano López, vecino de Puebla de Albortón:

Treinta parejas lanares, es decir, oveja con su cría: tasada cada pareja en 38 pesetas; total 1.140 pesetas.

Veintisiete reses lanares sueltas, á 22 pesetas 50 céntimos cada una; total 607 pesetas 50 céntimos.

Tres cabras, á 25 pesetas cada una; total 75 pesetas.

Un macho mular, pelo negro, destinado á la labor, sin hierro, sobre 12 años de edad yalzada tres dedos sobre la marca: tasado en 560 pesetas.

Otro macho mular, pelo negro bragado, destinado á la labor, sobre 16 años de edad, sin hierro y alzada siete palmos: tasado en 440 pesetas.

Una mula, pelo castaño oscuro, destinada á la labor, sobre 20 años de edad y ocho palmos de alzada: tasada en 160 pesetas.

Y un carro: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Puebla de Albortón el día 3 de Julio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

Dado en Belchite á 20 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva. Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.